DILIGENCIA: ENTREGA DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0123RR-52
RADICADO ALCALDÍA 20235710021782

PROCESO No: 2015-00979
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: GIOVANNY ORTÍZ CASTRO
JUZGADO: 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m., del cuatro (04) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40534214 ubicado en la Carrera 87 Bis No. 53C-51 Sur Bloque 3, Apartamento 504 de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso No. 2015-00979; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** **Abraham Muñoz Moreno** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.990 a quien el Juzgado comitente ordenó la entrega del inmueble objeto de esta diligencia, ***ii)*** **Luis Alberto Suarez Moya** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.343.497 gestor de Convivencia Alcaldía Local de Bosa, ***iii)*** Se deja constancia que previa solicitud de acompañamiento no se hacen presentes las entidades citadas como Personería Local de Bosa, Integración Social de la Localidad de Bosa e ICBF – Zonal Bosa. En sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **María Del Carmen Niño De Cristancho** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.647.643, quien se encuentra acompañada de su apoderado el doctor **Carlos Alberto López González** identificado con cédula No. 79.527.849 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 106804 del C.S. de la Judicatura, a quien la señora María del Carmen Niño de Cristancho le confiere poder para que la represente en la diligencia. Seguidamente esta autoridad local le reconoce personería al Doctor Carlos Alberto López González. Se le da el uso de la palabra y solicita la suspensión de la diligencia de conformidad con el artículo 121 del código General del Proceso, argumentando que el proceso judicial No. 2015-00979, ha tenido un término de duración superior a un año. Así mismo solicita la suspensión de la diligencia conforme al numeral 2 del artículo 309 del Código General del Proceso, presentado oposición a la entrega del inmueble y pone de presente unos documentos que son agregados al expediente y solicita la recepción de unos testimonios, todo lo cual queda en grabación fílmica que hace parte integral de la presente acta. De la argumentación dada por el doctor Carlos Alberto López González, se le corre traslado al adjudicatario quien solicita sean despachadas desfavorablemente y que se continue con la diligencia de entrega ordenada por el comitente. Finalizados los argumentos esgrimidos en la presente diligencia, procede el Despacho a analizar los mismos y también los documentos aportados, de la misma manera se resuelve dentro de la presente diligencia el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado Carlos Alberto López González el día 13 de junio de 2023 mediante radicado No. 20235710076112, rechazando el recurso por cuanto mediante fallo del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil de fecha 26 de junio de 2023 resolvió sobre la impugnación de tutela confirmando el fallo de primera instancia. En cuanto a los demás argumentos esgrimidos por el apoderado el doctor Carlos Alberto López González, esta autoridad local los **RECHAZA.** Inconforme con la decisión el Doctor Carlos Alberto López González presenta recurso de reposición en subsidio de apelación, recurso del que se corre traslado al adjudicatario el señor Abraham Muñoz Moreno y el cual se despacha desfavorablemente. En atención al artículo 321 del Código General del Proceso se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, con el fin de que el juez de conocimiento resuelva sobre lo

DILIGENCIA: ENTREGA DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0123RR-52
RADICADO ALCALDÍA 20235710021782

pertinente. En este estado de la diligencia el apoderado Carlos Alberto González López interpone recurso de queja de conformidad con el artículo 353 del Código General del Proceso, recurso que se resuelve desfavorablemente, argumentos que obran en las respectivas grabaciones. De la misma manera se deja constancia que en diligencia de fecha 25 de enero de 2022, y de conformidad con el artículo 308 y siguientes del Código General del Proceso se alinderó y describió el inmueble objeto de entrega ubicado en la CARRERA 87 BIS No. 53 C 51 SUR BLOQUE 03 APTO 504 de esta ciudad, sus características y estado físico quedaron registradas en grabación fílmica que hace parte integral del acta de fecha 25 de enero de 2022. Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 321 del código General del proceso y atención a que el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto fue concedido por esta autoridad local en el efecto devolutivo, se procederá a realizar la entrega del inmueble ubicado en la CARRERA 87 BIS No. 53 C 51 SUR BLOQUE 03 APTO 504 de esta ciudad, dejando constancia que una vez ingresamos al mismo ya se encontraba totalmente desocupado, libre de personas animales y cosas, y del mismo se hace entrega real y material al señor **Abraham Muñoz Moreno** con cédula de ciudadanía No. 79.153.990 a quien el Juzgado Comitente mediante despachos comisorios No. 713 y DCOECM-0123RR-52 ordenó la entrega del inmueble y el cual recibe de conformidad y a satisfacción. Se deja constancia que se entrega una copia de la presente acta a quienes están presentes y se les informa que las respectivas grabaciones serán entregadas si a bien lo consideran una vez el despacho comisorio e insertos sea incorporado al expediente judicial No. 2015- 00979, esto con el fin de conservar la validez y evitar alteraciones de las mismas. Se reitera que las intervenciones de las partes y demás situaciones de la diligencia fueron grabadas y las cuales hacen parte integral de la presente acta. No siendo más, a las 11:35 a.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

ABRAHAM MUÑOZ MORENO
A quien se ordenó la entrega

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Apoderado opositor Jurd. Carlos. A. 1002. 9
@ Hotmail.com

LUIS ALBERTO SUAREZ MOYA
Gestor de convivencia Alcaldía Local de Bosa